

2016-346

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con la anterior petición de medida cautelar. Zipaquirá, 6 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2016-0346

De conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se DISPONE:

1.- Decretar el EMBARGO de las ACCIONES, el que se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios, de propiedad del señor CÉSAR AUGUSTOPEDROZA ZABALA en la sociedad PROCIND SAS, en liquidación.

Se limita la medida a la suma de \$15'000.0000.

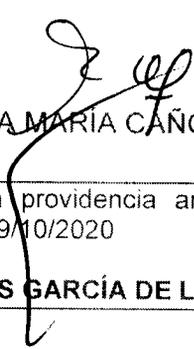
Librese comunicación al Gerente de la mencionada compañía para que tome atenta nota de la medida de embargo, de lo que deberá dar cuenta a este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera, indíquesele que deberá dejar a disposición de este Juzgado, mediante consignación a través del Banco Agrario de Colombia las sumas correspondientes a dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, haciéndole las prevenciones del numeral 4º del artículo 593 de la codificación en cita, so pena de hacerse responsable de dichos valores. Secretaría proceda conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Previamente a resolver sobre los embargos de remanentes, deberá indicarse el nombre de la parte demandante en cada uno de los procesos en los que se pretende se atienda la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE.
(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN